


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.


ORDENANZA NUM. 16

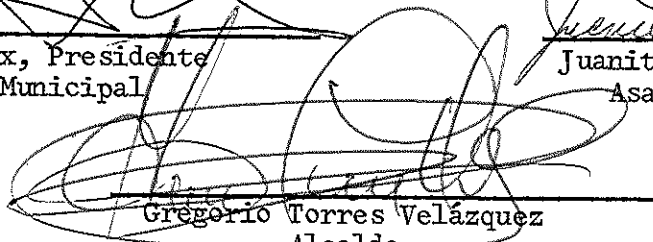
SERIE: 1977-78

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 10 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1974, QUE ENMIENDA LA ORDENANZA NUM. 3 DEL 22 DE AGOSTO DE 1974, TITULADA: PARA FIJAR EL TIPO DE CONTRIBUCION POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1977-78 Y AÑOS SUBSIGUIENTES, A MENOS QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO SEGUN LO AUTORIZA LA LEY NUM. 113 APROBADA EN JULIO 10 DE 1974; PARA FIJAR PENALIDADES POR INFRACCION A LAS MISMAS; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : En octubre 16 de 1974 este Organismo enmendó la ordenanza número 3 del 22 de agosto de 1974, para autorizar a cobrar la contribución anual por concepto de patentes municipales y fijar los tipos contributivos para determinar la cantidad a pagar por cada contribuyente.
- POR CUANTO : Existe la necesidad de aumentar este tipo de contribución que debe pagar cada Industria o negocio en la municipalidad de Aguas Buenas para cubrir las atenciones del presupuesto de este Municipio.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Enmendar la sección primera de la ordenanza número 10 del 16 de octubre de 1974, que enmienda la ordenanza número 3 del 22 de agosto de 1974, en su sección segunda, titulada: Para fijar el tipo de contribución por concepto de patentes municipales que han de regir en la municipalidad de Aguas Buenas, Puerto Rico, durante el año económico 1977-78 y años subsiguientes, a menos que se disponga lo contrario según lo autoriza la Ley Núm. 113, aprobada en julio 10 de 1974, para fijar penalidades por infracción a las mismas; para que lea como sigue:
- Las referidas* "Las referidas patentes se determinarán en cada caso de acuerdo con lo establecido y prescrito por esta Ordenanza. Estos tipos de acuerdo a las antes mencionadas, son los siguientes: En caso de cualquier negocio financiero el 1% y los demás negocios incluidos .15 del 1%.
- dentro del 1%*
- SECCION 2da : Esta Ordenanza será válida tan pronto sea aprobada por el Alcalde.
- SECCION 3ra : Copia de la misma será enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.
- APROBADA : El día 21 de abril de 1978.


Juan José Félix, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez Camacho, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 16, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1978, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Laudiel Negrón

Hon. Félix Rosa Díaz

Hon. José Rosario Lugo

Hon. Luis Velázquez Gómez

Hon. Edwin Rosario Navarro

Hon. Rafael Cardona

Hon. Rafael Pérez Gómez

Hon. Juan José Félix

Hon. Juan A. Hernández

Hon. Luis A. Díaz

y aprobada por el Alcalde el día 24 de abril de 1978.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 24 de abril de 1978.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal